



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Toda vez que con ocasión de la suspensión de términos determinada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, que inició a regir a partir del 16 de marzo del presente año inclusive, la cual se prorrogó mediante sendos acuerdos expedidos por la precitada Corporación hasta el 30 de junio de 2020, no fue posible llevar a cabo la audiencia inicial que trata el Art. 372 del C. G. del P., señalada en el presente expediente, por lo que se hace necesario proceder a **FIJAR** nueva fecha para la celebración de la misma, **SEÑALANDO** para ello el próximo **veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, advirtiéndole que se llevarán a cabo las fases que trata el Art. 372 de la obra en cita.

Sea el caso manifestar, que la audiencia fijada en párrafo que antecede, se llevará a cabo empleando las tecnologías de la comunicación e información, que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación TEAMS de Microsoft o LIFESIZE.

De igual manera se le hace saber, que para el desarrollo de la audiencia aquí señalada, es necesario que las partes informen a más tardar con cinco (05) días de antelación a la fecha señalada para llevar a cabo la misma, los correos electrónicos así como el número de celular de cada interviniente, léase partes, apoderados, partes, lo cual deberá realizarse mediante memorial en PDF, remitido a este Despacho Judicial por medio del correo electrónico j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando además el nombre del asistente, calidad en que comparece, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar.

Se le advierte a las partes, el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia aquí fijada, con la comparecencia de los intervinientes, de conformidad con los medios de convicción por cada uno solicitados, ello conforme lo establecido en el Art. 78 numerales 8o y 11 del C. G. del P., destacando desde ya que si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para efectos de lograr una solución al inconveniente presentado, y así lograr la materialización de la audiencia aquí señalada.

Con el fin de verificar el adecuado funcionamiento del canal tecnológico a emplear, se sugiere conectarse a la audiencia con diez (10) minutos de antelación, para poder iniciar a la hora fijada sin ningún inconveniente, recordando que conforme lo establece el Art. 107 del C. G. del P., toda audiencia se iniciará en el primer minuto de la hora señalada para ella.

NOTIFIQUESE¹

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 082 del 21 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

459faabac252abe2415e53f3068dea9802e1810491d3879e95a451a46f26f6f6

Documento generado en 18/09/2020 04:15:17 p.m.